



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Silvina CISTERNA  
 Directora de Despacho  
 M.ED.

"2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

USHUAIA, 30 JUN 2017

VISTO el Informe N° 005/2017 de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos explicita la necesidad de contar con una norma que instruya a las Juntas de los distintos Niveles Educativos a merituar aquellos títulos profesionales no docentes con reconocimiento oficial y validez nacional, en los espacios curriculares y/o cargos que correspondan a su especificidad.

Que dicha meritución debe respetar lo establecido por la Ley N° 14473 y su reglamentación, considerando el carácter habilitante en la meritución para el espacio curricular que corresponda a la especialidad del título.

Que es menester brindar a los egresados de casas de estudio de Nivel Universitario y no universitario, la posibilidad de desempeñarse en el ámbito educativo en el espacio curricular específico de su especialidad, sin mas requisito que la presentación de sus títulos y antecedentes, en los estamentos correspondientes, favoreciendo la cobertura de las vacantes que se presenten oportunamente con especialistas de la disciplina.

Que para ello se debe facultar a las Juntas de Clasificación y Disciplina del Nivel que corresponda en cada caso, para que meritúen los títulos y antecedentes presentados por los interesados en el marco de la normativa en vigencia.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos y se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060 y el artículo 3° del Decreto Provincial N° 1076/01.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, y a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria, para que consideren en la meritución de aspirantes a cubrir espacios curriculares y/o cargos, en los distintos Ciclos del Sistema Educativo, aquellos títulos profesionales no docentes con reconocimiento oficial y validez nacional, ya sea que estén o no incluidos en los Anexos Nacional y Provincial y sus respectivos Apéndices. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la meritución de los títulos referidos, se realice solo para el espacio curricular y/o cargo específicamente incluido en la denominación de cada título, con carácter habilitante.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que a los efectos de la inclusión en el Anexo Provincial de Títulos, con la ampliación de incumbencias que pudiera corresponder, los interesados deberán presentar la solicitud ante la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, tal lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, y a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos y al Departamento de Información y Documentación Educativa. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**1695**

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2017.-

B.T.F.  
 M.L.S.  
 R.  
 A.

Prof. Diego Rubén ROMERO  
 MINISTRO DE EDUCACIÓN  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur